

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 :  
 Extranjero . . . . . 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para pago del expediente de ampliación al de expropiación de fincas, que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de la carretera de Eria del Piles á Infanzón; he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Gijón, á las diez horas del día 21 del mes actual y que represente á la Administración en dicho acto el Ayudante D. Laureano Prendes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue comparezcan en el pu to, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

## CARRETERA DE ERIA DEL PILES A INFANZON

## Expediente de ampliación al de expropiación

Relación de propietarios interesados en el mismo:

- D. José Hévia, de Gijón.
- D. Teodosio García Sala, de idem.
- D. José María Cienfuegos, de idem.
- Herederos de D. Eugenio Sala, de idem.
- D. Corsino Rosete Rodriguez, de idem.
- D. Agustin Alvarez Morán, de idem.
- Herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Pelaez, de Somió.
- D. Julio Somoza, de Gijón,
- D.<sup>a</sup> Narcisa Laviada, de idem.

Oviedo, 9 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*F. Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.598

## Edicto.—Ferrocarriles

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 500 pesetas á la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, por el alcance del tren núm. 105 por el número 3 de viajeros, ocurrido en la estación de Villamayor, de la línea de Oviedo a Llanes, el día 20 de Agosto de 1916; y

Resultando que el día 20 de Agosto de 1916 tuvo lugar un alcance de dos trenes en la estación de Villamayor, de los Ferrocarriles Económicos de Asturias:

Resultando que en vista del accidente, y expediente correspondiente la Jefatura de la 1.<sup>a</sup> División de Ferrocarriles propone, por las causas, razones y motivos que expone, la imposición de una multa de 500 pesetas a la Compañía de aquel ferrocarril, por el accidente de que se trata y retrasos producidos:

Resultando que pasada la denuncia a la Dirección de la mencionada Compañía, ésta, fundándose en los motivos que expone, solicita que se desestime la propuesta de imposición de aquella multa:

Resultando que oída la Comisión provincial ésta informa que no procede la imposición de la citada multa:

Resultando que según las disposiciones y declaración de la propia División de ferrocarriles el alcance se produjo en una estación por haber entrado en ella un tren conducido por un maquinista que hizo caso omiso del disco avanzado que estaba cerrado, y la visible a 315 metros antes de llegar a él y se halla a 400 metros de las agujas, así como de las señales que le hizo el guardagujas a 124 metros de la aguja y de las de alarma que con el silbato le hizo el maquinista del tren número 106, produciendo, con tan desatinado é inexplicable proceder, daños de consideración a la Compañía y exposición para los viajeros:

Considerando que el verdadero concepto de la multa no es ni puede ser la reparación de un daño, del cual es siempre ineludible y subsi-

dariamente responsable la Compañía, sino la de castigo por falta cometida por infracción ó incumplimiento del Reglamento, disposiciones dictadas ó cláusulas ó convenios establecidos, teniendo su principal aplicación y eficacia en la prevención diligente de los defectos y faltas permanentes que pueden ser causa ú ocasión de accidentes, una vez que producidos éstos tienen por su propia condición un valor muy superior como castigo al de una multa:

Considerando que aun cuando las Compañías sean responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados, la verdadera y justa interpretación de este concepto no puede ser otra que la de evitar ó impedir que las Compañías escuden la negligencia de la entidad orgánica con la de uno de sus miembros:

Considerando que en el caso actual está plenamente demostrado que no había falta por omisión, deficiencias, desatención, olvido ó menosprecio en el funcionamiento orgánico y de consiguiente pretender imponer en este caso una multa a la Compañía sería confundir la Administración ciegamente la falta de un individuo con la falta de una entidad orgánica que sufre las consecuencias de la falta de aquél:

Considerando además que la Compañía para evitar contingencias posteriores, debido a la imprudencia del citado maquinista, se impuso la obligación de concederle 90 pesetas mensuales, separándole del servicio afecto a la misma:

Vistos los artículos 12 y 14 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, los 160 y 167 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1877 y las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901 y 1.º de Octubre de 1880,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Momento y Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de la multa de 500 pesetas propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias por el alcance del tren de mercancías número 105 por el número 3 de viajeros, ocurrido en la estación de Villamayor, correspondiente a la línea de Oviedo a Llanes, el día 20 de Agosto de 1916; que se

publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se comunique a la Compañía interesada, Jefatura de la División de ferrocarriles y Dirección General de Obras públicas, según se dispone en la Real orden de 12 del pasado mes de Junio.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.584

## MINAN

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alfredo Martínez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alfredo», sita en el paraje llamado Balmurian, parroquia de Baiña, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número seis de la concesión «Navalina» (número 15.611). Tomando dicho punto de partida se medirán:

Punto de partida a primera estaca dirección Norte treinta y dos grados Oeste setecientos metros; de primera a segunda estaca dirección Oeste treinta y dos grados Sur quinientos metros; de segunda a tercera estaca dirección Sur treinta y dos grados Este setecientos metros; de tercera a punto de partida dirección Este treinta y dos grados Norte quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte magnético y la declinación á la colindante «Navalina».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.722, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.583

Que D. José Ramón Sanchez, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuarta Esperanza», sita en términos de la parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pontón de la Foyasa que atraviesa el arroyo de Cabañaquinta, en este mismo pueblo, y desde él se medirán en dirección Sur 100 metros para la primera estaca. De primera a segunda al Este doscientos metros; de segunda a tercera al Norte quinientos metros; de tercera a cuarta al Oeste cuatrocientos metros; de cuarta a quinta al Sur quinientos metros; de quinta a primera al Este doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.702, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.574

Que D. Narciso Alvarez Velasco, vecino de Cabrales, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elena», sita en el paraje llamado Poncobo en Colladín de la Cruz, parroquia de Tielve, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del prado del Colladín de la Cruz que tiene un nogal arrimado al muro que sirve de cierre á este lado, desde este punto en dirección Norte se medirán doscientos metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Oeste cien metros; de segunda a tercera al Sur quinientos metros; de tercera a cuarta al Este doscientos metros; de cuarta a quinta al Norte quinientos metros; de quinta a primera al Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.685 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.572

Que D. Emilio Avello y Cuervo, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pravia», sita en los parajes llamados Castañedo de Bances y otros, parroquia y concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Este de la casa sita en el pueblo de Bances, conocida con el nombre de «La Casa de Gandin», desde este punto se medirán ciento cincuenta metros y se fijará la primera estaca. De primera a segunda al Este cien metros; de segunda a tercera al Sur doscientos metros; de tercera a cuarta al Oeste doscientos metros; de cuarta a quinta al Sur cien metros; de quinta a sexta al Oeste quinientos metros; de sexta a séptima al Norte cien metros; de séptima a octava al Oeste cien metros; de octava a novena al Norte cien metros; de novena a diez al Este setecientos metros; de diez a primera al Norte cien metros, quedando cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.698, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.573

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Victorina», sita en las proximidades de Busnueva, parroquia de San Cosme de Narciandi, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de los Llagos. Desde este punto se medirán en dirección Este diez grados Norte cincuenta

metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Sur diez grados Este trescientos cincuenta metros; de segunda a tercera al Oeste diez grados Sur cien metros; de tercera a cuarta al Norte diez Oeste quinientos metros; de cuarta a quinta al Oeste diez grados Sur cien metros; de quinta a sexta al Norte diez grados Oeste cien metros; de sexta a séptima al Oeste diez grados Sur cien metros; de séptima a octava al Norte diez grados Oeste cuatrocientos metros; de octava a novena al Este diez grados Norte doscientos metros; de novena a diez al Norte diez grados Oeste quinientos metros; de diez a once al Oeste diez grados Sur trescientos metros; de once a doce al Norte diez grados Oeste quinientos metros; de doce a trece al Oeste diez grados Sur cien metros; de trece a catorce al Norte diez grados Oeste cien metros; de catorce a quince al Este diez grados Norte cuatrocientos metros; de quince a dieciséis al Sur diez grados Este cien metros; de dieciséis a diecisiete al Oeste diez grados Sur doscientos metros; de diecisiete a dieciocho al Sur diez grados Este cuatrocientos metros; de dieciocho a diecinueve al Este diez grados Norte trescientos metros; de diecinueve a 20 al Sur diez grados Oeste setecientos metros; de veinte a veintiuno al Oeste diez grados Sur cien metros; de veintiuno a veintidos al Sur diez grados Este doscientos metros; de veintidos a veintitres al Este diez grados Norte cien metros; de veintitres a primera al Sur diez grados Este trescientos cincuenta metros.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.703 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.575

**Ayudantia de Marina  
de Luanco**

D. Emilio Doce Carro, Alférez de fragata graduado, Segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente.

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la segunda subasta anunciada para la venta de dos palos machos del pailabot naufrago «Jovellanos» por el presente se anuncia una tercera subasta con la baja del 25 por 100 en los precios tipos, quedando señalado para esta subasta el de 100 pesetas los dos palos.

Dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa la Ayudantia de Marina del distrito de Luanco, a las once de la mañana del próximo día 10 de Agosto, y la persona a quien se le adjudique depositará en aquel acto el diez por ciento del valor total.

Luanco, 7 de Julio de 1917.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 3.607

**Ayudantia de Marina  
de San Esteban de Pravia**

**EDICTOS**

Don Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de San Esteban, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber. Que por los paisanos Juan Martinez García, Fernando Batallón y Ramón Suarez, fué hallado en la costa y en las proximidades de Peña Corvera, un puntal de carga que mide 12,36 metros de longitud por 0,33 metros de diámetro manga, sin marca alguna, puntal que condujeron al puerto de Cudillero, en el que se encuentra.

Las personas que se crean dueñas del referido puntal se presentarán en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su derecho, dentro del plazo de treinta días, pues finalizado éste y de no formularse reclamación será entregado a sus halladores.

San Esteban, 7 de Julio de 1917.—  
Ambrosio Varela.

Don Ambrosio Varela Pardo, Segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina del Distrito de San Esteban, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el patrón y tripulantes de la lancha de pesca «La Banina» fueron hallados como á unas seis millas de la costa y al E. del puerto de Cudillero dos balsas de salvamento, formadas con madera y corcho una, con la inscripción «Spiud Sarsund», y de seis barriles sujetos por tablas y sin marca alguna la otra; balsas que remolcaron y condujeron al mencionado puerto, en el que se encuentran.

Las personas que se crean dueñas de las mismas se presentarán en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su derecho, dentro del plazo de treinta días, pues finalizado éste y de no formularse reclamación, serán entregadas á sus halladores.

San Esteban, 7 de Julio de 1917.—  
Ambrosio Varela.

R. al núm. 3.603

**ADUANA DE GIJON**

**ANUNCIO**

A las 15 horas del día 28 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote 1 Unos aderezos con fotografías, dos corbatas para caballero, unos tirantes goma elástica y unas píldoras medicinales, 2 pesetas.

2 Una sábana y dos fundas para almohada, de tejido de hilo confeccionado y bordado, 5 pesetas.

3 Un par de zapatos para niña y tres pares calcetines algodón, 1,50 pesetas.

4 Una lámpara de metal, 8 pesetas.

5 Un traje de franela para niña, 5 pesetas.

6 Una lata conteniendo 380 gramos conservas de pescado, 0,25 pesetas.

7 Una caja conteniendo polvos de arroz para el tocador y un frasco de esencia, 1,25 pesetas.

8 Una bufanda de punto de algodón y tres corbatas tejido de seda y algodón, 2,50 idem.

9 Un retal tejido de seda con mezcla, 2,50 pesetas.

10 Una tira de algodón labrado, 0,50 idem.

11 Un frasco conteniendo loción para el cabello, 1,50 pesetas.

12 Una faja de seda y doce peinetas de celuloide, 10 idem.

13 Cuatro pañuelos de seda bordados y una pluma estilográfica con incrustaciones, 7,50 idem.

14 Un abrigo impermeable, usado, 10 pesetas.

15 Ochenta gramos de semillas, 0,10 idem.

16 Una navaja de afeitar, con su estuche, 1 idem.

17 Cincuenta gramos anzuelos para pescar, 0,25 idem.

18 Un retal de tejido de algodón, 0,50 idem.

19 Dos pulseras de oro y un par de pendientes oro y coral, 60 pesetas.

20 Un pañuelo de seda, bordado, 1,25 idem.

21 Dos reos de níquel para bolsillo, 4 idem.

22 Dos sortijas de oro con piedras finas, 40 idem.

23 Un par de zapatos de charol para niño, 2 idem.

24 Dos frascos productos farmacéuticos, fricciones Killer, 0,50 idem.

25 Un reloj de plata y una cadena del mismo metal, 3 idem.

26 Un retal de tejido de seda y algodón, 2,50 idem.

27 Una funda de almohada de sofá, 2,50 idem.

28 Un braguero, 10 idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la subasta se verificará por lotes en el orden enumerados; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 9 de Julio de 1917.—El Administrador, P. S., Alfonso Moreno.

R. al núm. 3.608

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

**ANUNCIOS**

La Dirección general del Timbre comunica á esta Delegación que con fecha 6 del corriente mes la Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado cesante por renuncia al Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Domingo Rueda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo, 9 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

La Dirección general del Timbre comunica á esta Delegación que con fecha 6 del corriente mes, la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Juan Manuel Moreno Luque.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo, 9 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3612

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Pravia

—:—

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1917.

#### Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Apruébase el extracto de las sesiones celebradas durante el mes anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de barrio

Igualmente del balance de contabilidad y cuenta del primer trimestre, con una existencia en Caja de 3.737,63 pesetas.

Apruébase la distribución de fondos para atenciones del corriente mes, fijándolos en la cantidad de 8.152,64 pesetas.

Se aprueba la cuenta del administrador de consumos relativa á lo recaudado durante el mes de Marzo.

A la Alcaldía para que disponga el arreglo de una puerta en el Cementerio.

Se concedieron socorros á pobres.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

#### Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasa á la Comisión de Cementerios una instancia de la Superiora del Colegio del Santo Angel.

A informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de don José Menendez, de Los Cabos, para que se le señale la línea de cerramiento de una finca de su propiedad, y á la misma comisión la denuncia del Alcalde de barrio del pueblo contra el Sr. Menendez por haber hecho el cerramiento sin previa autorización.

Pasa á informe de la misma comisión otra instancia de D.<sup>a</sup> Encar-

nación Menendez, de Somado, que solicita autorización para atravesar con una alcantarilla un trozo de camino público.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de la fuente pública de Corias.

Queda enterado el Ayuntamiento de la recaudación obtenida en consumos durante la primera decena del corriente mes.

Se concedieron socorros á varios pobres enfermos.

Se aprueba la cuenta de jornales invertidos en el camino vecinal de la Raigada á Sandamías.

Se acordó elevar á acuerdo el informe de la Comisión de Policía urbana referente á las condiciones en que D. José García Miranda ha de llevar á cabo un cerramiento en unas fincas de su propiedad.

#### Sesión del día 21

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito presentado por D. Estanislao Fernandez, de Santianes, sobre venta de un terreno.

Se acordó elevar á acuerdo el informe emitido por la Comisión de Policía urbana respecto á las condiciones en que D. Marcelino G. Arango de esta villa, construirá la casa en la calle de Valdés Bazán.

Se entera el Ayuntamiento de la recaudación por consumos en la segunda decena del corriente mes.

Se acuerdan varios pagos.

#### Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se desentiende el Ayuntamiento, á partir de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1918, del pago del alquiler del edificio de la Caja de Recluta de esta villa.

Se encomienda al Secretario la organización del despacho de cédulas personales.

Se declara al mozo Ceferino Lopez, número 71 del reemplazo de 1915, exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.<sup>o</sup>, art. 89 de la Ley.

Se socorre con limosnas á varios pobres.

Se acuerda el pago de los haberes de los empleados correspondientes al mes corriente y otros varios pagos obligatorios del presupuesto.

Se aprueba la lista de jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino de la Raigada á Sandamías, y se acuerda su pago.

#### Sesión del día 5 de Mayo

En sesión de esta fecha se acordó aprobar el extracto que antecede, y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Pravia, 6 de Mayo de 1917.—El Secretario, M. Ramirez.—Visto bueno.—Manuel G. Lopez.

R. al núm. 1.901

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo del año 1917,

#### Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de las sesiones del mes anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento del balance de contabilidad cerrado en 30 de Abril próximo pasado.

Se acuerda fijar la distribución de fondos para el corriente mes en la cantidad de 6.172,42 pesetas; y de lo recaudado por el impuesto de consumos durante el mes de Abril pasado y lo ingresado en el mismo mes por derechos de degüello de reses.

Se nombran peritos para formar parte de la Junta pericial y propuestos en terna para los que ha de designar la Administración de Contribuciones.

Se acuerda recabar del Estado la ejecución de las obras para la defensa de las Vegas de Quinzanas y Vegañán.

Se declara al mozo Manuel Fernandez Paz exceptuado del servicio en filas; y se gratifica con cien pesetas al oficial mayor D. Manuel Miranda por trabajos extraordinarios.

Se conceden dos sepulturas de 2.<sup>a</sup> preferencia á la Comunidad de las Religiosas del Santo Angel de la Guarda.

Pagar dos uniformes y dos gorras para los Guardias municipales, y los gastos ocasionados con motivo del aseo de las oficinas municipales.

Se aprueba la lista de jornales y relación de materiales invertidos en el arreglo del camino de la Raigada á Sandamías, y satisfacer su importe; y pagar el importe del alumbrado del Hospital de esta villa, correspondiente al mes de Marzo.

#### Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo recaudado en consumos durante la primera decena del corriente mes.

Se acuerda gestionar la creación de una Escuela mixta en Villafria.

Igualmente la adquisición de revólveres para los Guardias municipales.

Se aprueba el pago de varias cuentas.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Igualmente amillarar varias fincas á nombre de D. Maximo Suarez, de Somado.

Se acuerda pagar el importe de dos revólveres, y diez pesetas, importe de un viaje á Oviedo del oficial 2.º para asuntos de quintas.

Se aprueba la lista de jornales y relación de materiales invertidos en el camino de la Raigada á Sandamías.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la recaudación obtenida en consumos durante la segunda decena del corriente mes.

Se acordó asistir en Corporación á la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Se eleva á acuerdo el informe de la Comisión de Policía urbana, respecto á una solicitud de Estanislao Fernandez para cesión de un terreno.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Gobiendes, sobre cambio de un camino, la Comisión de Policía urbana es de parecer que la Junta administrativa de los Cabos emita informe.

La misma Comisión, y en vista del escrito presentado por D. José Menendez de Los Cabos, solicitando unos cerramientos de terreno común, emitió su informe sobre el asunto y en su virtud acordó que se está en el caso de inhibirse de entender en él.

Se aprueba el informe emitido por dicha Comisión, relativo al cerramiento de unas fincas de la propiedad de D. Manuel García Menendez, de Santianes, con las condiciones que aquél señala.

A la Comisión de Policía urbana un escrito de varios vecinos de Cañedo, denunciando á su vecino Casimiro Menendez por haber inutilizado un camino peonil de servicio público.

Se acordó tener en cuenta la pretensión de D. José R. Alvarez, de esta villa, solicitando la admisión de su hijo Justo en el Colegio de San Luis con carácter gratuito.

Por Secretaría que se recojan los antecedentes obrantes en estas oficinas relacionados con la liquidación de débitos al Tesoro y de créditos contra el mismo de este Ayuntamiento.

Se acuerda la reparación del local Escuela del pueblo de Selgas.

Facultar á la Presidencia para revestir de cemento un trozo de la plaza para comodidad del público.

Recabar de la Superioridad se declare de utilidad pública el camino vecinal desde Quinzanas á empalmar en Cabruñana, con la carretera en construcción procedente de Candamo.

Pagar á los empleados los correspondientes sueldos y otras atenciones del presupuesto.

Se aprueba el dictamen del Síndico respecto á la fijación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916 y lo propio admitir la cuenta de propiedades y derechos.

Sesión del día 2 de Junio

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial.

Pravia, 4 de Junio de 1917.— P. A. del A., M. Ramirez.— Visto bueno.— El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 2.243

#### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, que forma el Secretario del mismo, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la Ley y párrafo 5.º del 40 del Reglamento del Secretariado, y á los efectos del 171 de dicha Ley.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Lo mismo las siguientes relaciones de gastos de 36 y 20,25 pesetas por arreglo y limpieza de calles, y de 27 por igual número de carros de piedra para el camino de la Estación.

Enterado de un oficio del Párroco de esta villa invitando á la Corporación para la festividad del Corpus.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Lo mismo la distribución de fondos para pago de las Obligaciones del mes, importante 9.433,33 pesetas.

Idem el balance de contabilidad de 31 de Mayo, acreditando la existencia en Caja de 3.411,76 pesetas.

Idem las siguientes relaciones de gastos: de 49,68 pesetas por ampliación del muro del paseo de la Baragaña de Abajo, y de 6 por limpieza de calles.

También se aprobó otra de 59,25 por arreglo de la fuente de San Martín, en Tamón.

Abonar 4 pesetas diarios á German Valdés por la recogida de las basuras en esta villa.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la anterior, y se acordó:

Lo mismo las siguientes relaciones de gastos: cinco importantes 322,42 pesetas por medicinas á pobres suministradas por el Sr. Orantes; de 26,47 al titular por el mismo concepto; de 15 por arreglo de calles, y de 3.50 por arreglo de bancos para paseos.

Se acordó solicitar del Estado la creación de la escuela de niñas de Perlora, y contribuir con cinco pesetas para el monumento al Dr. Moliner.

Sesión del día 29

Aprobada la anterior, y se acordó aprobar también dos cuentas importantes 34 pesetas por conservación de calles y paseos en las dos últimas semanas, y de 7 por material de oficina.

Candás, 30 de Junio de 1917.— El Secretario, Bonifacio Gonzalez Pelayo.

Sesión del día 6 de Julio de 1917.

Se aprobó el precedente extracto.—V.º B.º—El Alcalde, G. Prenches.

R. al núm. 3.590

#### Alcaldía de Illas

##### Cuentas municipales

Fijadas como definitivas por este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales cualquier vecino puede examinarla y formular por escrito sus observaciones.

Illas, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.610

#### Alcaldía de Cudillero

Formado el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y de urbana, para el próximo año de

1918 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Julio 6 de 1917.—El Alcalde, Eulogio Menendez.

R. al núm. 3.602

### Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Julio de 1917

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2522	05
Policia de seguridad....	608	31
Policia urbana y rural..	341	66
Instrucción pública.....	800	
Beneficencia.....	2115	83
Obras públicas.....	7400	
Corrección pública.....	1283	30
Montes.....		
Cargas.....	966	66
O. nueva construcción..	4575	
Resultas.....		
Imprevistos.....	600	
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>21212</b>	<b>81</b>

En Villaviciosa, á 26 de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Manuel Pedregal.—Visto bueno.—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 3.566

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de León

##### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden del Tribunal Supremo, relativa á exacción de costas im-

puestas á Rosenda Robles, cuyo actual paradero se ignora, solo sí que está en la provincia de Asturias, en donde se encuentra su marido trabajando en las minas, se ha acordado la publicación de la presente cédula en el periódico oficial de Oviedo, á los efectos de la citación de la misma, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas doscientas noventa pesetas trece céntimos que se reclaman por dicho Superior Tribunal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León, treinta de Junio de mil novecientos diecisiete.—Heliodoro Domenech.

R. al núm. 3.605

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. Marcelino del Rosal y Menendez, promovido por el Procurador D. Arturo Bernardo, con poder bastante de D. Ramón Proenza y de D. Manuel, D. Fernando, D.<sup>a</sup> Amadrea y D.<sup>a</sup> Gabina Gonzalez del Rosal, acordó se cite á la viuda del causante D. Marcelino del Rosal, D.<sup>a</sup> Ulpiana Mesa, que se halla ausente en ignorado paradero desde hace tiempo, para que como heredera del causante, comparezca en forma, ante este Juzgado y en dichos autos á hacer uso de sus derechos, bajo la prevención de que si no compareciere se seguirá el juicio sin más citarla, pasándole en este caso el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Oviedo á seis de Julio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, P. H. Primo Gonzalez.

R. al núm. 3.592

#### Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Gonzalez  
Secretario de la Junta municipal,  
de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En Salas y Junio veintiuno de mil novecientos diecisiete, el Tribunal compuesto por los Sres. D. Severino Martinez Menendez, Presidente; D. David Garcia Zabaleta y don Evaristo del Llano Menendez, adjuntos, ha visto este juicio verbal civil, instado por D. Tomás Alvarez Pelaez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de La Espina, en este concejo, contra D. Faustino Díaz y Díaz, casado, Labrador, mayor de edad y su convecino, hoy ausente en paradero ignorado, sobre pago con las costas de la suma de doscientas cinco pesetas que le adeuda de un préstamo, juicio que se celebró en rebeldía del demandado por no haber concurrido al mismo, á pesar de hallarse citado en forma, y el Tribunal

##### Falla:

Que debe condenar y condena al demandado D. Faustino Díaz y Díaz á que en el término de tercero día pague al actor D. Tomás Alvarez Pelaez las doscientas cinco pesetas reclamadas y las costas de este juicio, ratificando el embargo preventivo trabado en quince del actual en una casa de habitación de la propiedad del referido deudor.

Así por esta sentencia, que se notificará á éste en la forma ordenada en la ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma. Severino Martinez—Evaristo del Llano.—David Garcia.—Rubricado.

##### Publicación

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y con el fin de que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Salas y Junio veintiuno de mil novecientos diecisiete.—Rogelio de Diego.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Joaquin Folgueras.

R. al núm. 3.593

## Juzgado de Tineo

D. Manuel Roán Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. Celestino García, y nombre de D. Vicente Alvarez Santiago y por fallecimiento de éste al de su viuda doña Esperanza Fernandez, por sí y sus hijos menores don Mannel, doña Sabina y D. Vicente Alvarez Fernandez, vecinos de Ponte, contra D. Santos Fernandez Alvarez y otros, de la misma vecindad, sobre indemnización de daños y perjuicios, se emplaza por segunda vez á la demandada doña Balbina Fernandez Alvarez, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á dicha demandada expido el presente.

Dado en Tineo á cuatro de Julio de mil novecientos diecisiete.—Manuel Roán.—El Secretario, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.588

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, D. José, domiciliado ú timamente en Oviedo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciu-

dad para declarar en causa por hurto instruida contra Manuel Alvarez Riesgo.

3.606

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### SALAS

El día 28 de Junio último, desapareció del domicilio de Faustino Cuervo, vecino de las Gallinas, en este término, un caballo de las señas siguientes:

Una raya blanca estrecha en la frente, color rojo subido, siete cuartas de alzada y calzado de las patas de atrás.

Lo que se anuncia al público á fin de que si fuera hallado, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Salas, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R al núm, 3,601—1

#### LENA

En poder de D. Jesús Ferrandez, vecino de esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares, cuyas señas son:

Color rojo claro, edad un año aproximadamente.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño, previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Lena, 20 de Junio de 1917.—El Alcalde, L. Escosura.

R. al núm. 3.441

#### LENA

En poder del Alcalde de barrio de Pajares se hallan depositadas las reses de dueño desconocido, cuyas señas son:

Una novilla de 2 á 3 años, color rojo clara, asta meiga, tres tajadas en el asta derecha, una taja en la oreja derecha, una P y una A en la anca izquierda y en el brazo del mismo lado.

Una vaca parda clara, de 12 años, asta bien puesta y gastada, marca en el anca derecha una P de viejo y en el anca izquierda marca P A, la cola asedada y encima del sedal.

Una vaca roja clara, edad 10

años, con una cencerro en un collar, herrada, mayuelo de asta, una taja en la oreja izquierda, en el anca izquierda marca P A y en el brazo del mismo lado P A.

Una vaca roja, edad de 7 á 8 años, asta bien puesta, un collar con una cencerro pequeña con alambre grueso, marca en el anca izquierda P A.

Una vaca roja, clara, edad 11 á 12 años, asta bien puesta y pelada por las orejas y el cuello, con dos marcas P A en el anca izquierda.

Una vaca roja clara, edad 7 á 8 años, asta gacha, marca en el anca derecha P, en la izquierda dos marcas de P A, en el brazo del mismo lado, otras dos, en la oreja izquierda cortada por la punta.

Una novilla negra, de año y medio para dos, con una cencerro pequeña con un collar estrecho, mayuelo de tornillo, marca en el anca izquierda P A y en el brazo del mismo lado P A.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días puedan recogerlas sus dueños, previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso serán vendidas en pública subasta.

Lena 25 de Junio de 1917.—El Alcalde, L. Escosura.

R. al núm. 3.489

#### ALLER

En poder de D. Cándido Fernandez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Edad cuatro años, alzada 1,20 metros, color negro peteño, castrado y calzado de ambos pies, es garzo del ojo derecho.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño, pueda pasar á recogerle, previo el pago de las dietas y daño, en la inteligencia que pasado el plazo reglamentario, será subastado por esta Alcaldía.

Aller, 18 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.388

*Ese. Tip. del Hospicio provincial*